

REPUBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ

RESOLUCIÓN DRCC-IA- 013-2025
De 9 de mayo de 2025

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN Y OPERATIVIDAD DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA NUEVA POLICLINICA DE ANTÓN”**

El suscrito Director Regional de Coclé, del Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la ley 8 de 25 de marzo de 2015, que crea el Ministerio de Ambiente, modifica disposiciones de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y dicta otras disposiciones, consagra en su artículo 20 se adiciona un párrafo final al artículo 23 de la ley 41 de 1998, así: Los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad con la normativa aplicable, no implican la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto. Dichos permisos y/o autorizaciones serán otorgados una vez sea aprobado el estudio de impacto ambiental correspondiente. Los trámites preliminares o intermedios, como conceptos favorables, viabilidad, no objeción, compatibilidad, conducencia, que no implique una orden de proceder o inicio de ejecución de una actividad, obra o proyecto requerirán la aprobación del estudio de impacto ambiental previo.

Que la ley 41 del 1 de julio de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá” consagra en su artículo 23 que las actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos puedan generar riesgo ambiental, requerirán de un estudio de impacto ambiental previo al inicio de su ejecución, de acuerdo con la reglamentación de la presente ley.

Que **CAJA DE SEGURO SOCIAL**, propone realizar un proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN Y OPERATIVIDAD DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA NUEVA POLICLINICA DE ANTÓN**.

Que, en virtud de lo antedicho, el día cuatro (04) de febrero de 2025, **CAJA DE SEGURO SOCIAL**, entidad pública creada mediante la Ley N°23 del 21 de marzo de 1941, con personería jurídica y patrimonio propio, debidamente registrada con el RUC: 8-NT-1-12542-DV-21, cuyo representante legal es **DINO MON VÁSQUEZ**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° **8-344-996**, con dirección física en el edificio Bolívar, Transístmica, localizable al teléfono 513-1076, persona a contactar Hanson Caicedo y correo electrónico hcaicedo@css.gob.pa; presento el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“CONSTRUCCIÓN Y OPERATIVIDAD DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA NUEVA POLICLÍNICA DE ANTÓN”**. Ubicado en el corregimiento El Chirú, distrito de Antón, provincia de Coclé. Elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **Digno Espinosa y José Pablo Castillo**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR-037-98 y IRC-020-2004**, respectivamente

Que conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo N° 1 del 1 de marzo de 2023, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo N° 2 del 27 de marzo de 2024. Mediante informe técnico de Admisión, visible de la foja 22 a la 24 del expediente administrativo, se recomienda admitir al proceso de evaluación y análisis, el EsIA categoría I, del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN Y OPERATIVIDAD DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA NUEVA POLICLÍNICA DE ANTÓN”** y mediante **PROVEÍDO-DRCC-ADM-005-2025** del día seis (06) de febrero de 2025 (visible en la foja 25 y 26 del expediente correspondiente), el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto en mención.

Que según la documentación aportada en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, presentada por el peticionario, adjunto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto consiste en la construcción y operatividad de una planta de tratamiento de aguas residuales, que dar el manejo y tratamiento de las aguas residuales generadas una vez inicie operaciones la nueva Policlínica de Antón. Se trata de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales que operará con el sistema de lodos activados con tecnología de lecho móvil, no requiere de retorno de lodos, facilitando su operación, reduciendo la formación de elementos filamentosos, disminuyendo la generación de olores desagradables, garantizando una eficiencia de remoción del 85 al 95%. El sistema de lodos activados es un proceso de tratamiento de aguas residuales que se fundamenta en la utilización de microorganismos (sobre todo bacterias heterótrofas facultativas), que crecen en el agua residual, convirtiendo la materia orgánica disuelta en productos más simples como nuevas bacterias, dióxido de carbono y agua. Es un tratamiento secundario o biológico en una estación depuradora de aguas residuales (EDAR) y es el comúnmente más utilizado tanto municipal como industrialmente.

Descripción del proceso de lodos activados.

Las aguas residuales generadas en la nueva policlínica pasarán inicialmente por un tamiz de limpieza automática tipo cadena donde se retienen los sólidos grandes ajenos al tratamiento que son descargados al contenedor de basura y luego son removidos periódicamente, el agua y material orgánica se descargan al pozo de succión de la estación elevadora que las bombea al desarenador para la retención de sólidos pequeños como la arena y la arcilla, seguidamente es enviada al reactor anaeróbico con un tiempo de retención de 3.0 horas, al cual se le agregar un 33% del volumen con soportes plásticos con superficie específica igual a 1200 m²/m³, la agitación será producida por un agitador sumergible 1/2 HP, en esta etapa se llevara cabo el proceso de desnitrificación y reducción de fósforo. Seguidamente se descargan al reactor aeróbico en presencia de soportes plásticos, facilitando la generación de biomasa autótrofa dando lugar a la nitrificación y la reducción del BDO y DQO. Para un tiempo de retención hidráulico de 6.80 h, volumen de 21.58 m³ y rellenos de soporte del 46% con superficie específica de 1200 m²/m³. Posteriormente las aguas pasan al digestor decantador donde se separan los sólidos que se han desprendido del relleno, el agua clara se bombea al dosificador de cloro y posteriormente al tanque de contacto de cloro para su desinfección, las aguas desinfectadas serán descargadas a la fuente hídrica más cercana en este caso a río chico. Los sólidos permanecerán en digestor de lodos y finalmente después de su reducción se descargan al lecho del secado de lodos.

El proyecto se desarrollará en las fincas con folio real 30354791 con código de ubicación 2103 la cual cuenta con una superficie de dos hectáreas (2 has), finca folio real 30354792 con código de ubicación 2103 la cual cuenta con una superficie de una hectárea cinco mil metros cuadrados (1ha+5000m²) y finca folio real 30354793 con código de ubicación 2103 la cual cuenta con una superficie una hectárea cinco mil metros cuadrados (1ha+5000m²), las cuales suman una superficie total de cinco hectáreas (5 has), propiedad de la Caja de seguro social. Dicha planta será construida sobre un globo de terreno de setecientos cuarenta metros

cuadrados (740m²), aproximadamente localizado en la parte posterior del nuevo edificio de la Policlínica de Antón, dentro de los predios del polígono formado por la Folio real 30354793 código de ubicación 2103. Ubicado en la Vía Interamericana, corregimiento de El Chirú, distrito de Antón, provincia de Coclé. Con coordenadas UTM-WGS'84, sobre las cuales se ubica el proyecto son: polígono de la PTAR 1) 586656E, 927016N; 2) 586683E, 927003N; 3) 586677E, 926982N; 4) 586650E, 926989N. Línea de Descarga 1) 586661E, 926987N; 2) 586646E, 926968N; 3) 586634E, 926954N. Descarga PTAR 1)586634E, 926954N.

Como parte del proceso de evaluación, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional de Coclé solicitó la **VERIFICACIÓN DE LAS COORDENADAS** presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental, la misma fue enviada el día diez (10) de febrero de 2025. Para lo cual, el día diecisiete (17) de febrero de 2025, la Dirección de Información Ambiental (DIAM) emitió sus comentarios, señalando que con los datos proporcionados se generó un polígono, con una superficie de cero hectáreas trescientos ochenta y dos metros cuadrados (0ha+0,0675.00m²) y cuatro (4) datos puntuales correspondientes a la línea de descarga, sin embargo, no se pudo generar, ya que, los puntos no siguen una secuencia. Los mismos, se ubican fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) (visible en la foja 28 a la 30 del expediente correspondiente).

Que el día siete (07) de febrero de 2025 mediante nota DRCC-SEIA-013-2025 se solicita a la Sección Operativa de Seguridad Hídrica participación a dicha inspección y aportar Informe Técnico sobre dicho proyecto.

Que el día trece (13) de febrero de 2025, se realiza inspección ocular en conjunto con personal asignado por parte del promotor, empresa contratista y consultor ambiental y se elabora Informe Técnico de Inspección Ocular, numerado **DRCC-II0-024-2025**. (ver foja 32 a la 36 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante la nota **DRCC-186-2025**, de dieciocho (18) de febrero de 2025, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita al promotor del proyecto información complementaria de la cual el promotor se notifica el día siete (07) de abril de 2025. (ver foja 37 a la 41 del expediente administrativo correspondiente).

Que el día veintisiete (27) de febrero de 2025 la Sección Operativa de Seguridad Hídrica remite mediante nota SOSH-062-2025 el Informe Técnico de Inspección SOSH-075-2025 a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental.

Que, mediante nota sin número, recibida el día veintinueve (29) de abril de 2025, el promotor presenta en tiempo oportuno, ante la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, algunas de las inquietudes expuestas sobre el referido proyecto, la cual fue solicitada mediante nota **DRCC-186-2025**, de dieciocho (18) de febrero de 2025. (ver foja 48 a la 175 del expediente administrativo correspondiente).

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, para el proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN Y OPERATIVIDAD DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA NUEVA POLICLÍNICA DE ANTÓN”** en la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional de Coclé, mediante Informe Técnico que consta en el expediente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que cumple con los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N° 1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 2 del 27 de marzo de 2024.

Que luego de la revisión de los contenidos mínimos, establecidos en el artículo 6, del decreto N° 2 del 27 de marzo del 2024, se recomienda aprobar el estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN Y OPERATIVIDAD DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA NUEVA POLICLÍNICA DE ANTÓN”**.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional de Coclé, Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE),

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, con todas las medidas de mitigación las cuales se integran y forman parte de esta resolución, por lo que, en consecuencia, son de forzoso cumplimiento, para la ejecución del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN Y OPERATIVIDAD DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA NUEVA POLICLÍNICA DE ANTÓN”** cuyo **PROMOTOR** es **CAJA DE SEGURO SOCIAL**. El proyecto se desarrollará sobre las fincas con folio real 30354791 con código de ubicación 2103 la cual cuenta con una superficie de dos hectáreas (2 has), finca folio real 30354792 con código de ubicación 2103 la cual cuenta con una superficie de una hectárea cinco mil metros cuadrados (1ha+5000m²) y finca folio real 30354793 con código de ubicación 2103 la cual cuenta con una superficie una hectárea cinco mil metros cuadrados (1ha+5000m²), las cuales suman una superficie total de cinco hectáreas (5 has), propiedad de la Caja de seguro social. Dicha planta será construida sobre un globo de terreno de setecientos cuarenta metros cuadrados (740m²), aproximadamente localizado en la parte posterior del nuevo edificio de la Policlínica de Antón, dentro de los predios del polígono formado por la Folio real 30354793 código de ubicación 2103. Ubicado en la Vía Interamericana, corregimiento de El Chirú, distrito de Antón, provincia de Coclé.

ARTÍCULO SEGUNDO. EL PROMOTOR del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN Y OPERATIVIDAD DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA NUEVA POLICLÍNICA DE ANTÓN.”** deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. En adición a las medidas de mitigación y compensación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a) El promotor del Proyecto deberá cumplir con las leyes, decretos, permisos, resoluciones, acuerdos, aprobaciones y reglamentos de diseños, construcción, ubicación y operación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividad.
- b) Reportar a la Dirección Regional de Coclé, por escrito, con anticipación de por lo menos un (1) mes, la fecha de inicio de las actividades relativas al proyecto.
- c) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.

- d) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada, por el desarrollo del proyecto, el promotor, actuará siempre mostrando su mejor disposición, a conciliar con las partes, actuando de buena fe.
- e) Previo inicio de obras y durante la construcción del proyecto el promotor deberá mantener comunicación con las autoridades locales referente a lo que se esté realizando en la obra.
- f) Cumplir con la Ley 24 de Vida Silvestre del 7 de junio de 1995, "Por la cual se establece la Legislación de Vida Silvestre en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones".
- g) Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- h) Previo inicio de obras el promotor deberá solicitar y contar con la aprobación del MINSA e IDAAN, para el diseño e implementación de la Planta de Aguas Residuales, dispuesta para el proyecto y presentarlo en el primer informe de cumplimiento de las medidas de mitigación del Estudio de Impacto Ambiental y de esta resolución.
- i) Presentar cronograma de mantenimiento de la PTAR en los informes de cumplimiento de las medidas de mitigación del Estudio de Impacto Ambiental y de esta resolución.
- j) Proteger, mantener, conservar y enriquecer la servidumbre del Río Chico, cumpliendo con el acápite 2 del artículo 23 de la ley 1 de 3 de febrero de 1994 el cual establece "*En los ríos y quebradas, se tomará en consideración el ancho del cauce y se dejará ambos lados una franja de bosque igual o mayor al ancho del cauce que en ningún caso será menor de diez (10) metros*" y cumplir con la Resolución JD-05-98, del 22 de enero de 1998, que reglamenta la ley 1 de 3 de febrero de 1994.
- k) Ninguna fuente hídrica en este caso Río Chico, podrá ser objeto de obstrucción producto de la remoción de suelo ó corte de material vegetal que se requiera realizar durante la fase de construcción del proyecto.
- l) Presentar análisis de la calidad de agua superficial del Río Chico cada año durante los primeros cinco (5) años de operación del proyecto y presentarlos en los informes de cumplimiento correspondientes.
- m) El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión, por lo que deberá implementar medidas efectivas y acciones durante la fase de movimiento de tierra, para evitar daños a terceros.
- n) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales y redes de protección las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes, o las actividades humanas que se desarrolle cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- o) Previo inicio de obras, el promotor deberá tramitar y contar con la certificación de uso de suelo, acorde al tipo de proyecto, emitida por la entidad correspondiente y presentarla en el primer informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación.
- p) Solo se permitirá la remoción de la capa vegetal en los sitios donde sea estrictamente necesario dentro del área que está aprobando en esta resolución.

- q) El promotor será responsable del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante la fase de construcción, cumpliendo con lo establecido en la ley 66 de 10 de noviembre de 1947 “Código Sanitario”.
- r) Cumplir con la Resolución DM- 0431 del 2021 del 16 de agosto de 2021, la cual establece los requisitos para la autorización de obras que puedan afectar el cauce de ríos, quebradas o cualquier fuente hídrica natural.
- s) Contar con los permisos de descarga de las aguas tratadas de la Planta Tratamiento.
- t) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-35-2019, establecida para la descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas.
- u) Cumplir con la Resolución AG-0026-2002 por la cual se establecen los cronogramas de cumplimiento para la caracterización y adecuación a los Reglamentos Técnicos para las Descargas de Aguas Residuales DGNTI-COPANIT 35-2019 y DGNTI-COPANIT 39-2000.
- v) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-43-2001- Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad para el Control de la Contaminación Atmosférica en Ambientes de Trabajo producida por Sustancias Químicas.
- w) Cumplir con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 2 de 14 de enero de 2009 por la cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos.
- x) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-44-2000, “Higiene y Seguridad en ambientes de trabajos donde se genere ruido.
- y) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT 45-2000. Higiene y seguridad en ambientes de trabajos donde se genere vibraciones.
- z) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002. “Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales. Y el Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004 “Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales.
- aa) El promotor deberá aplicar y garantizar de manera general en el proyecto, todas aquellas medidas de producción más limpia que contribuyan a mejorar el ambiente, principalmente en lo que respecta al manejo racional del agua y de la energía eléctrica (por el uso de hidrocarburos); al igual que en la disposición de los desechos sólidos en término de reciclaje y reutilización para aquellos materiales que por naturaleza y composición permitan este tipo de manejo. De ninguna manera se permitirá la acumulación de desperdicios en los predios y sitios donde se desarrolla el referido proyecto.
- bb) Presentar ante el MiAMBIENTE Dirección Regional de Coclé cada seis (6) meses, durante la etapa de construcción y cada año durante la vida útil del proyecto, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, contempladas en el EsIA, en la primera información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de Aprobación e igualmente el pago de concepto de Indemnización

Ecológica. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso y tres (3) copias digitales. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.

cc) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024, que modifica algunos de los artículos Decreto Ejecutivo N° 1 de 01 de marzo de 2023.

ARTÍCULO QUINTO. Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, EL PROMOTOR decide abandonar la obra, deberá:

- a. Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.
 - b. Cubrir los costos de mitigación, indicados en el EsIA, así como cualquier daño ocasionado durante la operación.

ARTÍCULO SEXTO. Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, el Ministerio de Ambiente, está facultada para supervisar, fiscalizar y/o verificar, cuando así lo estime conveniente, todo lo relacionado con el plan de manejo establecido en el Estudio de Impacto Ambiental, en la presente Resolución y en la normativa ambiental vigente; además suspenderá el Proyecto o actividad al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental referido como medida de precaución por el incumplimiento de estas disposiciones, independientemente de las responsabilidades legales correspondientes, conforme a la Ley 8 de 25 de marzo de 2015 y la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

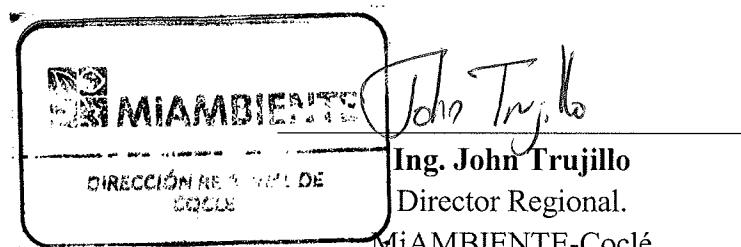
ARTÍCULO SÉPTIMO. Esta Resolución administrativa que apruebe el Estudio de Impacto Ambiental tendrá una vigencia de hasta dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

ARTÍCULO OCTAVO. De conformidad con el artículo 86 y siguientes del Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023, el Representante Legal, el señor **DINO MON VÁSQUEZ**, podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo N° 1 del 01 de marzo 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 2 del 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Penonomé, a los nueve (09) días, del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025). 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RESOLUCIÓN N° DRCC-IA- 013 - 2025
FECHA 09/05/2025
Página 7 de 8
Val/ys

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, la promotora cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre de la promotora del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: **“CONSTRUCCIÓN Y OPERATIVIDAD DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA NUEVA POLICLÍNICA DE ANTÓN”**

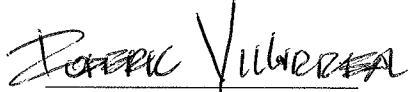
Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **DESECHOS**

Tercer Plano: PROMOTOR: **CAJA DE SEGURO SOCIAL.**

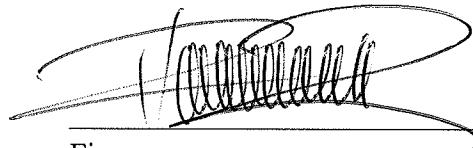
Cuarto Plano: AREA: **740 m²**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRCC-IA-013-2025
DE 9 DE mayo DE 2025.

Recibido por:



Nombre y apellidos
(en letra de molde)



Firma

8-736-1990

Nº de Cédula de I.P.

4/06/2025

RESOLUCIÓN N° DRCC-IA-013-2025
FECHA 09/05/2025

Página 8 de 8

Al/ys

Ys





DlyA-DDP-430-2025
Panamá, 12 de mayo de 2025.

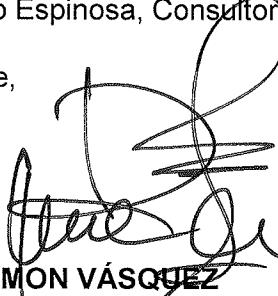
Ingeniero
JHON JAIRO TRUJILLO
Director Regional del Ministerio
de Ambiente – Provincia Coclé.
E. S. D.

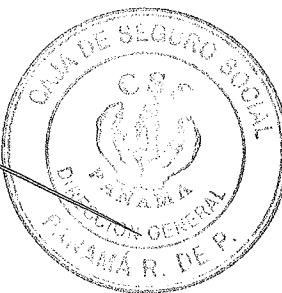
Respetado Ingeniero Trujillo:

Por este medio, en mi condición de Director General y Representante Legal de la Caja de Seguro Social, entidad de Derecho Público, autónoma del Estado en lo administrativo, funcional, económico y financiero, con personería jurídica y patrimonio propio, debidamente registrada con el RUC: 8-NT-1-12542-DV-21, en esta ocasión nos dirigimos a usted, con el propósito de darnos por notificado y retirar la **Resolución de Aprobación DRCC-IA-013-2025** de 09 de mayo de 2025, referente al proceso de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado, “**CONSTRUCCIÓN Y OPERATIVIDAD DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA NUEVA POLICLÍNICA DE ANTÓN**”, que desarrolla la empresa **Constructora Nova S.A.**, en el Corregimiento de El Chirú, Distrito de Antón, Provincia de Coclé.

En este sentido otorgo autorización para retirar la Resolución precitada, al Arquitecto Roderic Villarreal, con c.i.p. 8-736-1590, Residente de la obra por parte de la empresa antes enunciada o al Ing. Digno Espinosa, Consultor Ambiental Externo, con c.i.p. 4-190-530.

Atentamente,


ACT. DINO MON VÁSQUEZ
Director General
Caja de Seguro Social



100 100 100
AO/MP/hgc